

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión **Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre de 2010, el expediente número **6706/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Doctor Arroyo**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, presentó el 29 de marzo de 2010, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos:

| | <u>Ingresos</u> | <u>Importe</u> |
|---|-----------------|-------------------------|
| Impuestos | | \$1,114,359.00 |
| Derechos | | \$1,040,421.00 |
| Productos | | \$1,743,300.00 |
| Aprovechamientos | | \$29,120.00 |
| Participaciones | | \$44,881,534.00 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | | \$18,463,075.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | | \$14,452,472.00 |
| Fondos Descentralizados | | \$1,102,004.00 |
| Otras Aportaciones | | \$2,304,351.00 |
| Contribuciones de vecinos | | \$19,500.00 |
| Otros | | \$25,284,539.00 |
| | Total | \$110,734,725.00 |

Cuadro de Estado de Egresos:

| <u>Egresos</u> | <u>Importe</u> |
|---|-------------------------|
| Administración | \$23,050,037.00 |
| Servicios comunitarios | \$614,119.00 |
| Desarrollo Social | \$8,246,697.00 |
| Seguridad Pública y Tránsito | \$16,696.00 |
| Mantenimiento y conservación de activos | \$2,714,807.00 |
| Adquisiciones | \$118,267.00 |
| Desarrollo Urbano y Ecología | \$8,548,635.00 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | \$26,757,311.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | \$10,165,071.00 |
| Obligaciones Financieras | \$1,781,881.00 |
| Otros (Aplicación de otras aplicaciones) | \$24,219,390.00 |
| Total | \$106,232,911.00 |

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$6,041,233.00 (Seis Millones cuarenta y un mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizador.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León como

Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente del presente dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en los apartados del presente documento.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionara a dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **Gestión Financiera**, por concepto de **Ingresos**, se registró póliza de diario por valor de \$750,000.00 por concepto de Otros Ingresos y el registro de adeudo de Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., según Acta de

Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2009, en dicha Sesión se informó que el Municipio tiene contrato de exclusividad durante tres años, para llevar a cabo diversos eventos, y que la cantidad pactada fue la antes mencionada, observándose que no existen elementos para haber registrado en la contabilidad una operación no formalizada.

En el rubro de **Egresos**, se registró pólizas de cheques por la cantidad de \$1,030,772.00, por concepto de materiales de construcción en apoyo a viviendas de personas de escasos recursos, soportadas con facturas, órdenes de compra, solicitudes y fotocopias de credenciales de elector de los beneficiarios, observando que las facturas que amparan estas erogaciones se expidieron con un impuesto al valor agregado al 18% pagando dicho impuesto en exceso por un monto de \$23,090.00, ya que debieron expedirse con una tasa del 15%.

En lo relativo a **Servicios Personales**, referente a **Aguinaldo**, se registró pólizas de cheque a nombre del Tesorero Municipal de la Administración 2006 – 2009, por \$1,000,000.00, y \$842,322.00 a miembros del R. Ayuntamiento y a empleados, por concepto de pago de aguinaldo, lo anterior amparado con listados de personal y recibos de nómina firmados de recibido, observando que esta prestación no se otorgó en las mismas condiciones para todos los empleados municipales. En este mismo punto, se indica que se detectó un cálculo incorrecto del ISR, ocasionando un pago en exceso por \$267,351.00, correspondiente a \$200,057 de impuesto retenido así como \$67,293 por subsidio para el empleo.

En lo relativo a **Apoyos**, por concepto de **atención médica a personas de escasos recursos**, se registró pólizas de cheque, contabilizándose erogaciones por concepto de dos apoyos económicos para gastos médicos a personas de escasos recursos por un monto de \$5,275.00, amparadas con recibos internos, solicitudes de apoyo, fotocopias de credencial de elector y nota de remisión del Centro Médico y

Quirúrgico San Bernabé, S.A. de C.V., en el cual se observó que en su contenido presenta alteraciones, ya que la misma nota amparaba dichos apoyos con un importe de \$275 pesos, causando una afectación a la hacienda pública de \$5,000.00.

En el apartado de **Disponibilidad**, en lo relativo a **cuentas por cobrar**, por concepto de **Deudores diversos**, no se localizó evidencia de la propuesta del C. Tesorero Municipal del R. Ayuntamiento ni gestiones legales para el fincamiento de responsabilidades para la recuperación del adeudo correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Municipal, correspondiente al ejercicio 2006 por un monto de \$96,000.00, el cual fue expedido sin autorización a diversos funcionarios en la Administración 2003 – 2006.

En lo relativo **Anticipo para gastos**, no se localizó evidencia de la propuesta del C. Tesorero Municipal del R. Ayuntamiento ni gestiones legales para la restitución de los fondos entregados en el ejercicio 2006 a 17 funcionarios y empleados de la Administración Municipal 2003 – 2006, por concepto de anticipos de gastos por un monto de \$1,772,974.00.

En relación a **Normatividad**, referente a **Informes Trimestrales**, no se presentó al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa de los meses de enero a marzo, abril a junio y octubre a diciembre del ejercicio 2009, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

En lo que se refiere a **Obra Pública**, en las obras con número de contrato **PMDA-PG-03/09** (construcción de Ruedo, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-01/09** (fabricación de banquetas de concreto, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-02/09** (pavimentación con concreto hidráulico, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-03/08** (equipamiento de campo de futbol, en Unidad Deportiva, Cabecera Municipal);

PMDA-R33-FII-18/08-R (suministro y colocación de 130 letrinas, Ejido Refugio de Cedillo); **PMDA-R33-FIII-02/09** (pavimento con concreto hidráulico, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FII-10/09** (suministro y colocación de 130 letrinas, Ejido San Juan del Palmar); **PMDA-R33-FIII-01/09** (fabricación de banquetas de concreto, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-17/08-R** (suministro y colocación de 70 módulos solares en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-11/09** (suministro y colocación de 56 módulos solares en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-03/09** (desazolves en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-13/08-R** (construcción de puente camino Albercones, Ejido Albercones); **PMDA-R33-FIII-04/09** (rehabilitación de caminos, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-09/09** (empedrado de calles, Colonia Alfonso Martínez Domínguez); **PMDA-R33-FIII-06/09** (construcción de techo cívico en Preparatoria No. 10, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-09/08** (remodelación de la Plaza Revolución, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-05/09** (construcción de techo cívico CONALEP, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-10/08** (remodelación de plaza Juárez, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-11/08** (construcción de cuarta etapa del auditorio de usos múltiples, Cabecera Municipal); **PMDA-FDM-05/08** (pavimentación con carpeta en cuarto y segundo sector, Cabecera Municipal); **PMDA-FDM-08/08** (construcción de aljibe, Ejido Tapon de Camarillo); **PMDA-FDM-07/08** (construcción de aljibe, Ejido San Pablo de Rueda); **PMDA-PUVD-02/08** (pavimentación con carpeta asfáltica, Cabecera Municipal); **PMDA-PUVD-04/08** (remodelación de Plaza de Armas, Cabecera Municipal), se detectó que las obras no fueron incluidas en el presupuesto del ejercicio.

En continuación a **Obra Pública**, en las obras con número de contrato **PMDA-R33-FIII-13/08-R** (construcción de puente camino Albercones, Ejido Albercones); **PMDA-R33-FIII-09/08** (remodelación de la Plaza Revolución, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-10/08** (remodelación de Plaza Juárez, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-11/08** (construcción de cuarta etapa del Auditorio de

usos múltiples, Cabecera Municipal); así mismo no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de las obras, informes fotográficos u otros elementos que hayan tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En el mismo rubro de **Obra Pública**, se detectó que para obras con número de contrato **PMDA-PG-03/09** (construcción de Ruedo, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-01/09** (fabricación de banquetas de concreto, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-02/09** (pavimentación con concreto hidráulico, Cabecera Municipal) **PMDA-R33- FIII 02/09** (pavimentación con concreto hidráulico, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FII-18/08-R** (suministro y colocación de 130 letrinas, Ejido Refugio de Cedillo); **PMDA-R33-FII-10/09** (suministro y colocación de 130 letrinas, Ejido San Juan del Palmar); **PMDA-R33-FIII-01/09** (fabricación de banquetas de concreto, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-17/08-R** (suministro y colocación de 70 módulos solares en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-11/09** (suministro y colocación de 56 módulos solares en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-03/09** (desazolves en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-13/08-R** (construcción de puente camino Albercones, Ejido Albercones); **PMDA-R33-FIII-04/09** (rehabilitación de caminos, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-09/09** (empedrado de calles, Colonia Alfonso Martínez Domínguez); **PMDA-R33-FIII-06/09** (construcción de techo cívico en Preparatoria No. 10, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-05/09** (construcción de techo cívico CONALEP, Cabecera Municipal); no fue localizada la documentación que permitiera verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra.

En **Obra Pública**, se observó que en las obras con número de contrato **PMDA-PG-03/09** (construcción de Ruedo, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-01/09** (fabricación de banquetas de concreto, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-02/09** (pavimentación con concreto hidráulico, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FII-18/08-R** (suministro y colocación de 130 letrinas, Ejido Refugio de Cedillo); **PMDA-R33-FIII-02/09** (pavimento con concreto hidráulico, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FII-10/09** (suministro y colocación de 130 letrinas, Ejido San Juan del Palmar); **PMDA-R33-FIII-01/09** (fabricación de banquetas de concreto, Cabecera Municipal); **R33-FIII-17/08-R** (suministro y colocación de 70 módulos solares en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-11/09** (suministro y colocación de 56 módulos solares en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-03/09** (desazolves en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-13/08-R** (construcción de puente camino Albercones, Ejido Albercones); **PMDA-R33-FIII-04/09** (rehabilitación de caminos, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-09/09** (empredado de calles, Colonia Alfonso Martínez Domínguez); **PMDA-R33-FIII-06/09** (construcción de techo cívico en Preparatoria No. 10, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-05/09** (construcción de techo cívico CONALEP, Cabecera Municipal); no se localizaron los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían al momento de su elaboración.

En lo que respecta a la obra **PMDA-PG-03/09** (construcción de Ruedo, Cabecera Municipal); se detectó que se modificaron de manera importante los conceptos de trabajo, de lo cual se desprende que los objetivos y metas planteadas, no fueron cumplidos, no garantizándose una ejecución eficiente y eficaz de la misma.

En lo relativo a las obras con números de contratos **PMDA-MICROREGIONES-06/09** (construcción de drenaje sanitario en tercer sector, Cabecera Municipal); **PMDA-MICROREGIONES-05/09** (construcción de drenaje sanitario en Colonia Sócrates Rizzo García, Cabecera Municipal); **PMDA-PUVD-**

04/08 (remodelación de Plaza de Armas, Cabecera Municipal); **PMDA-MICROREGIONES-04/09** (letrinización, varias localidades); **PMDA-R33-FII-18/08-R** (suministro y colocación de 130 letrinas, Ejido Refugio de Cedillo); **PMDA-R33-FIII-09/08** (remodelación de la Plaza Revolución, Cabecera Municipal), se detectó que no se localizó convenio que modificara los montos pactados en los contratos de obras.

Así mismo no se localizó el acta de recepción de los trabajos en los contratos **PMDA-MICROREGIONES-17/09** (construcción de aljibe, Ejido Puerta de Aguilar); **PMDA-MICROREGIONES-16/09** (construcción de techo cuenca, Ejido de Aguilar); **PMDA-PG-03/08** (equipamiento de campo de futbol, en Unidad Deportiva, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-11/08** (construcción de cuarta etapa del Auditorio de usos múltiples, Cabecera Municipal); **PMDA-MICROREGIONES-06/09** (construcción de drenaje sanitario en tercer sector, Cabecera Municipal); **PMDA-MICROREGIONES-05/09** (construcción de drenaje sanitario en Colonia Sócrates Rizzo García, Cabecera Municipal).

Se apreciaron registros incompletos de bitácora en las obras señaladas a continuación: **PMDA-PG-03/09** (construcción de Ruedo, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-03/08** (equipamiento de campo de futbol, en Unidad Deportiva, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FII-18/08-R** (suministro y colocación de 130 letrinas, Ejido Refugio de Cedillo); **PMDA-R33-FIII-09/08** (remodelación de la Plaza Revolución, Cabecera Municipal); **PMDA-MICROREGIONES-05/09** (construcción de drenaje sanitario en Colonia Sócrates Rizzo García, Cabecera Municipal).

Se entregaron obras con retrasos, no se localizándose el convenio que modificara los plazos de realización y entrega de las obras, en los casos que se indican: **PMDA-PG-03/09** (construcción de Ruedo, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-02/09** (pavimento con concreto hidráulico, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-**

03/09 (desazolves en varias comunidades); **PMDA-FDM-08/08** (construcción de aljibe, Ejido Tapon de Camarillo).

En las obras identificadas con los contratos **PMDA-PG-03/09** (construcción de Ruedo, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-01/09** (fabricación de banquetas de concreto, Cabecera Municipal); **PMDA-PG-02/09** (pavimentación con concreto hidráulico, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FII-18/08-R** (suministro y colocación de 130 letrinas, Ejido Refugio de Cedillo); **PMDA-R33-FIII-03/09** (desazolves en varias comunidades); **PMDA-R33-FIII-06/09** (construcción de techo cívico en Preparatoria No. 10, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-09/08** (remodelación de la Plaza Revolución, Cabecera Municipal); **PMDA-MICROREGIONES-06/09** (construcción de drenaje sanitario en tercer sector, Cabecera Municipal); **PMDA-PUVD-04/08** (remodelación de Plaza de Armas, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-02/09** (pavimento con concreto hidráulico, Cabecera Municipal) no se localizaron en sus expedientes las garantías equivalentes al diez por ciento del monto total ejercido.

Se observaron diferencias entre lo apgado y lo ejecutado con cargo a l cotratista, en los contratos de obra que se indica: **PMDA-PG-03/09** (construcción de Ruedo, Cabecera Municipal) por \$72,092.82; **PMDA-PG-02/09** (pavimentación con concreto hidráulico, Cabecera Municipal) por \$86,045.40; **PMDA-R33-FIII-10/08** (remodelación de Plaza Juárez, Cabecera Municipal) por \$83,399.96; **PMDA-R33-FIII-17/08-R** (suministro y colocación de 70 módulos solares en varias comunidades) por \$49,594; **PMDA-R33-FIII-09/09** (empredado de calles, Colonia Alfonso Martínez Domínguez) por \$26,735.25; **PMDA-FDM-05/08** (pavimentación con carpeta en cuarto y segundo sector, Cabecera Municipal) por \$25,231.76;

En la obra con contrato **PMDA-PG-03/09** (construcción de Ruedo, Cabecera Municipal) no fue posible para la Auditoría Superior del Estado verificar físicamente las cantidades de trabajos pagadas y con ello estar en condiciones de opinar sobre

la razonabilidad del gasto ejercido. Lo mismo ocurrió en **PMDA-R33-FIII-01/09** (fabricación de banquetas de concreto, Cabecera Municipal);

Las garantías de cumplimiento y anticipo de contrato se entregaron en fecha posterior a la firma del contrato y el inicio de los trabajos, en las obras con contratos **PMDA-R33-FIII-04/09** (rehabilitación de caminos, Cabecera Municipal); **PMDA-MICROREGIONES-04/09** (letrinización, varias localidades).

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera**, relativo a **ingresos**, por concepto de **Derechos por inscripción y refrendos**, no se localizó el listado del padrón de contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas, donde se establezcan los adeudos por ejercicio y el saldo por cobrar y ordenado por giro de cada establecimiento.

En lo relativo a **Ocupación de la vía pública**, no se localizó las cuotas a cobrar como contribución en la instalación de puestos en la Feria Regional 2008, registrando ingresos por este concepto en enero de 2009 por un importe de \$26,540.00; tampoco se localizó la información realtiva al listado del padrón de comerciates de la pulga que se instala en la vía pública de la Plaza Juárez.

En lo referente a **Aprovechamientos** por concepto de **multas**, se registró ingresos durante el ejercicio por un importe de \$29,120.00, por concepto de infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y Tránsito y Vialidad del Municipio, no localizándose las boletas de infracción que amparen los recibos oficiales de ingresos, lo cual no permite confirmar que el cobro se efectuó de acuerdo a las sanciones establecidas en dichos reglamentos.

En el rubro de **Egresos**, se detectó cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no localizándose la leyenda “Para Abono en cuenta del Beneficiario”, ya que solo los cheques de pago de nómina y reposiciones de caja chica no requieren llevar dicha leyenda, además los cheques se realizan de forma manuscrita, debiendo expedirlos a través del sistema contable del Municipio.

En el concepto de **Servicios Personales**, se registraron erogaciones por concepto de sueldos pagados por el Municipio a dos elementos de policía por valor de \$27,666.00 y \$20,007.00, observándose que dichas remuneraciones las recibieron adicionalmente y por las mismas funciones, al sueldo que perciben de parte del Estado por desempeñar un cargo en la Policía Estatal de Caminos.

Así mismo se registró póliza de cheque por la cantidad de \$25,000.00 por concepto de desazolve en Ejido Presa de San Antonio, registrado en el programa de Fondo de Infraestructura Social Municipal subprograma de desazolve, la cual se encuentra amparada con recibo interno, solicitud de apoyo y fotocopia de credencial de elector.

En lo referente a **sueldos a personal eventual**, se registró póliza de cheque expedida a a nombre de proveedor, por la cantidad de \$50,000.00 por concepto de pago total por elaboración de proyectos productivos del ejercicio 2008, registrado en el programa Fondo de Infraestructura Social Municipal, amparada con recibo interno, contrato de servicios profesionales, fotocopia de credencial de elector y relación de solicitudes de proyectos, detectando que el contrato se celebró con el proveedor y el cheque debió de expedirse mediante cheque nominativo de quien prestó el servicio.

En lo que referente a **Servicios Generales**, por concepto de **Atención a funcionarios**, se registró póliza de cheque a quien se desempeñaba como Subdirector de Fomento Cultural de la administración 2006 – 2009 por un importe de \$8,800.00, por concepto de elaboración de platillos para convivio de maestros

durante un evento cívico, amparada con solicitud e identificación de dicho empleado, recibo interno y fotocopia de credencial de elector, no localizándose documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en la legislación.

En relación a **Arrendamiento de inmuebles**, se registró póliza de cheque por la cantidad de \$5,400.00 por concepto de pago de arrendamiento del inmueble que ocupa el comandante de Seguridad Pública, la cual se encontró registrada en el Programa Fondo de Fortalecimiento Municipal, no localizándose requisición u orden de servicio, contrato de arrendamiento, así como la documentación comprobatoria que ampare el egreso.

Con respecto a **Arrendamiento de equipo de oficina**, se registró póliza de cheque por la cantidad de \$28,865.00 por concepto de arrendamiento de mobiliario para evento del Aniversario de Benito Juárez, festejo de día del maestro y pago de bonos al adulto mayor, detectándose que la factura que ampara esta erogación carece de los requisitos legales establecidos para el caso.

En lo relativo a **Mantenimiento de vehículos**, se registró póliza de cheque a quien se desempeñaba como auxiliar de Tesorería Municipal de la administración 2006 – 2009, por valor de \$13,970.00, amparada con orden de compra y factura del proveedor, por concepto de mantenimiento de vehículo, observándose que el pago debió de efectuarse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante y prestó el servicio.

Por el concepto de **Apoyos económicos a personas de escasos recursos**, se registraron pólizas de cheque en los meses de enero a octubre del 2009, por concepto de apoyos económicos por la cantidad \$45,000 para el agente del Ministerio Público, amparadas con recibos internos, solicitudes y fotocopias de credencial de elector, observándose que estas remuneraciones las recibe adicionalmente al sueldo que percibe de parte del Gobierno del Estado por

desempeñar un cargo en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

En relación a **materiales de construcción a personas de escasos recursos**, se registró póliza de cheque expedida a quien se desempeñaba como Director de Ingresos y Egresos de la Administración 2006 – 2009 por un importe de \$13,000.00, amparada con factura de proveedor, por concepto de materiales de construcción en apoyo a viviendas de personas de escasos recursos, así como órdenes de compra, solicitudes de apoyo y fotocopias de credenciales de elector, observándose que el pago debió efectuarse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante y prestó el servicio.

Así mismo se registró póliza de cheque por un importe de \$10,000.00, amparada con factura de proveedor, por concepto de materiales de construcción en apoyo a viviendas de personas de escasos recursos, así como órdenes de compra, solicitudes de apoyo y fotocopias de credenciales de elector, observándose que el pago debió efectuarse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante y prestó el servicio.

En relación a **Apoyos económicos a otras dependencias**, se registró póliza de cheque por valor de \$20,000.00 por concepto de apoyo económico para instalación de piso en el centro social de la Sección No. 50 Magisterial, la cual se amparaba con solicitud de apoyo, recibo interno y fotocopia de credencial de elector, no localizándose documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en la legislación.

Por otra parte se registraron pólizas de cheques por concepto de pago de arrendamiento de inmueble que ocupa la Procuraduría Agraria por valor de \$3,800.00 cada una, no localizándose documentación comprobatoria que amparen dichas erogaciones, incumpliendo con la legislación establecida.

En lo relativo a **Eventos**, por concepto de **Días de las madres y maestros**, se registró póliza de cheque expedida a quien se desempeñaba como auxiliar de la Tesorería municipal de la Administración 2006 – 2009 por valor de \$23,700.00, por concepto de artículos eléctricos y muebles para el hogar regalados en los festejos de los días de las madres y maestros, amparada con diversas facturas, ordenes de compra y fotografías de la entrega-recepción, observando que el pago debió de efectuarse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante y prestó el servicio.

En lo que respecta a **Eventos culturales**, se registró póliza de cheque expedida a quien se desempeñaba como Director de Fomento Cultural de la Administración Municipal 2006 – 2009 por un importe de \$9,000.00, por concepto de elaboración de platillos para convivio de maestros después del desfile del 16 de septiembre, amparada con solicitud e identificación de dicho empleado, recibo interno y fotocopia de credencial de elector, no localizándose documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en la legislación.

Así mismo se registró póliza de cheque, por concepto de fabricación y material para adornos navideños, por la cantidad de \$5,175 amparada con factura, se observó que esa factura carece de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

En lo relativo a **Bienes Inmuebles**, por concepto de **equipo de transporte**, se registró pólizas de cheque a nombre de Herrera Motors, S.A. de C.V., por las cantidades de \$50,000.00 y \$54,760.00, por concepto de pago de abonos por la adquisición de camioneta marca Chevrolet tipo Tahoe modelo 2009, amparadas con copia de carta factura por valor de \$514,760.00, pagares 1 y 2/7, no localizándose cotizaciones por escrito de tres proveedores, incumpliendo con lo establecido en la legislación en la materia.

En lo referente a **Obras Públicas**, por concepto de Forestación y reforestación, se registró pólizas de cheque por valor de \$3,590.00 y \$5,700.00, por concepto de suministro de lotes de plantas solicitados por el Departamento de Ecología, observándose que las facturas que amparan dichas pólizas carecen de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable.

En lo que respecta al concepto de **Desazolve**, se registró póliza de cheque por concepto de apoyo económico para desazolve en Ejido Santa Gertrudis por la cantidad de \$9,000.00, amparando dicho apoyo con recibo interno, solicitud de apoyo y fotocopia de credencial de elector, no localizándose documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley.

En lo relativo a **desazolve de presas**, se registró póliza de cheque por la cantidad de \$29,000.00, por concepto de apoyo económico para desazolve, amparando dicho apoyo con recibo interno, solicitud de apoyo y fotocopia de credencial de elector, no localizándose documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley.

En lo que respecta a **Devolución de desazolve**, se registró póliza de cheque por la cantidad de \$20,000.00, por concepto de apoyo económico por estudios en terrenos de Ejidos La Bolsa y Presita de Ruedo, registrada en el programa de Desarrollo Social subprograma asistencia social, amparando dicho apoyo con fotocopia de credencial de elector, no localizándose documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecido s en la ley.

En lo referente a **Disponibilidad**, se detectó que en las operaciones del ejercicio 2009 se presentaron saldos iniciales en las cuentas contables de los ingresos y egresos, lo que no permite la obtención del resultado del Estado de Ingresos y Egresos y la disponibilidad real del ejercicio, incumpliendo con lo establecido en la legislación aplicable al caso, ya que no cuenta con un registro

contable de los activos, pasivos, capital, patrimonio, ingresos y egresos que son necesarios para obtener el estado de Ingresos y Egresos y la disponibilidad real del ejercicio.

En lo relativo a **Fondos Fijos**, no se localizó evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de documentación comprobatoria o la restitución del efectivo que soporten los fondos fijos utilizados durante el ejercicio 2006, por la Administración 2003 – 2006, por un monto de \$16,000.00, incumpliendo lo establecido en la ley municipal.

En lo que respecta al rubro de **Cuentas por cobrar**, no se localizó evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de los adeudos por concepto de préstamos a empleados provenientes de los ejercicios 2003 al 2008 por un monto de \$87,090.00, incumpliendo lo establecido en la legislación aplicable al caso.

En lo referente a **Cuentas por pagar**, en el rubro de **impuestos por pagar**, no se localizó documentación que respalde el pago pendiente del Impuesto Sobre la Renta retenido al personal correspondiente al aguinaldo otorgado en el mes de octubre de 2009, por la cantidad de \$120,838.00 que debió de presentar ante el Servicio de Administración Tributaria.

En relación al concepto de **Normatividad**, en el rubro del **Presupuesto de Egresos**, se detectó que durante el ejercicio 2009, se ejerció la cantidad de \$106,232,911, siendo autorizado en la primera modificación del Presupuesto la cantidad de \$75,574,163, observándose que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de \$30,658,748, localizándose la autorización de la segunda modificación de manera extemporánea en Acta de

Cabildo de fecha 29 de enero de 2010, incumpliendo lo establecido en la ley municipal.

En lo que respecta a **Obra Pública**, en las obras con número de contrato: **PMDA-R33-FIII-13/08-R** (construcción de puente camino Albercones, en Ejido Albercones); **PMDA-R33-FIII-09/08** (remodelación de la Plaza Revolución, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-10/08** (remodelación de Plaza Juárez, Cabecera Municipal); **PMDA-R33-FIII-11/08** (construcción de cuarta etapa del Auditorio de usos múltiples, Cabecera Municipal) no se localizaron los estudios ,encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en la Ley aplicable al caso.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 que se detalla en las páginas 62 a 88 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 6 a 67 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo respecto de las el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 67 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la comisión ponente, resulta evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **R. AYUNTAMIENTO** de **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **R. Ayuntamiento** de **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

FRANCISO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVIÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ